

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL, EN SU COMPONENTE DE EXTENSIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GOMÉZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE HIDALGO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR M. EN C. RUBÉN MONTEERRUBIO LARA, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De acuerdo a las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones establecidas por el Gobierno Federal, que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la Sociedad Rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo en el Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER), para apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a las familias pobres que habitan principalmente en las zonas rurales, contribuyendo al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas de las comunidades rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información entre otras.

El Artículo 35 sobre todo en su fracción VII y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo referido como el "PEF 2014", establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran el Programa Integral de Desarrollo Rural, cuyo objetivo es contribuir a reducir la inseguridad alimentaria prioritariamente de la población en pobreza extrema de zonas rurales marginadas y periurbanas, de acuerdo a las prioridades y planteamientos que defina la Comisión Estatal de Extensión e Innovación Productiva correspondiente.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2013, en su Título I establece el Programa Integral de Desarrollo Rural, en donde en su Capítulo VI artículo 29 establece el Componente de Extensión e Innovación Productiva, para incrementar la producción de alimentos mediante el desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural.

El día 23 de Enero de 2014, el Titular de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y la Titular de "**LA SAGARPA**" Delegación Hidalgo, firmaron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Hidalgo, en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, para el Componente de Extensión e Innovación Productiva recursos con lo que se da soporte al presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- De "LA INSTANCIA EJECUTORA":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, y detenta personalidad jurídica propia.

I.2.- Que es su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración con "LA UNIVERSIDAD", para la consecución de los objetivos de este instrumento que benefician y accionan la planeación Nacional y Estatal, establecen los procedimientos de coordinación en materia de extensión e innovación productiva, dentro del Programa Integral de Desarrollo Rural, propiciando el objetivo del Programa en el Estado de Hidalgo.

I.3.- Que el Lic. José Alberto Narváez Gómez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, fracción VIII y 31 fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.4.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Km 93.5 (Noventa y tres punto cinco) de la carretera México – Pachuca Ex Centro Minero, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Código Postal 42080, en el Estado de Hidalgo.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

II.2.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

II.3.- Que tiene por objeto, entre otros, formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de

Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; así como contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; también fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; de igual manera establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; así como promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por aquí lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

II.4.- Que el Mtro. Rubén Monterrubio Lara, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Oivera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el día 14 de marzo de 2013.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, km. 100n tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 42660, teléfono 017747421120 ext. 119, correo electrónico: rectoriautsh@hotmail.mx.

II.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como "LAS PARTES"

III.2.- Que reconocen mutuamente la capacidad jurídica con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que reconocen que en la concurrencia de recursos la administración de éstos se lleva a través de "LA INSTANCIA EJECUTORA", cuya Comisión Estatal de Extensión e Innovación Productiva autorizará la liberación de los recursos.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en el Acuerdo por el que se dan a conocer "LAS REGLAS" publicado el día 18 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, fundamentalmente en su Título I, Capítulo I, del Programa Integral de Desarrollo Rural y el Artículo 29; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivo: La **prestación de Servicio Social gratificado**, por parte de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo acciones operativas y administrativas para la ejecución de los servicios de Apoyo a la Extensión en el Estado de Hidalgo mediante la coordinación de los Prestadores de Servicio Social, en adelante se les denominará **"PSS"**, estudiantes de la **"LA UNIVERSIDAD"**, sujetándose siempre a lo establecido en el Art. 29 del Componente de Extensión e Innovación Productiva de las Reglas de Operación de la SAGARPA 2014.

SEGUNDA.- Con el fin de implementar el objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo la selección de 12 **"PSS"** que cubran los perfiles que solicite **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** para atender la demanda de servicios solicitados en Apoyo al Extensionismo Rural requerido por los productores.

Para colaborar en el cumplimiento de este punto **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** se compromete a enviar oportunamente a **"LA UNIVERSIDAD"** el listado de **"PSS"** que serán requeridos, dentro de un periodo que podrá comprender hasta 6 meses.

Las anteriores actividades son indicadas en forma enunciativa y no limitativa, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen que, para el cumplimiento de las acciones comprometidas, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** transferirá a **"LA UNIVERSIDAD"** recursos contemplados en el Acuerdo Específico, firmado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA SAGARPA"**, para los servicios de Apoyo a la Extensión, que equivalen a la cantidad de **\$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**, dentro del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

CUARTA.- Los recursos que aporte **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberán ser depositados a **"LA UNIVERSIDAD"**, en una cuenta o subcuenta exclusiva y específica para su administración y ejercicio y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable de:

- a) Coordinar el desempeño de los **"PSS"**.
 - Apoyar el proceso de selección de **"PSS"**.
 - Apoyar con un Tutor a cada **"PSS"** que brinde un servicio de apoyo a la Extensión.
 - Presentar las constancias de que los **"PSS"** cumplen con el total de los requisitos para participar en el componente.
 - Presentar informes de los avances en los servicios atendidos por cada **"PSS"**.

- Contar con el Seguro Médico Facultativo por cada "PSS" solicitado.

b).-Establecer un proceso de entrega oportuna del apoyo económico a los "PSS", considerando cumplir con los siguientes criterios:

- Una vez que el "PSS" entregue el Programa de Trabajo a "LA INSTANCIA EJECUTORA" y firme una carta compromiso elaborada por "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de asegurar avances y resultados, se procederá a realizar la primer gratificación correspondiente a \$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).
- Las gratificaciones subsecuentes se realizarán una vez que "LA INSTANCIA EJECUTORA" lo autorice y corresponderán a razón de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por mes por "PSS".
- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA INSTANCIA EJECUTORA" dentro de los plazos establecidos, copia de los recibos o documentos que comprueben la gratificación a los "PSS", conforme a las reglas de operación, así como los documentos que acrediten la identidad de cada uno de ellos.
- "LA UNIVERSIDAD", una vez que termine de realizar la selección del total de los "PSS", se compromete a proporcionar a "LA INSTANCIA EJECUTORA", copia de las cartas compromiso y de la documentación que acredite a los "PSS" como estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- En caso de que "LA UNIVERSIDAD" no cumpla con lo estipulado en la cláusula quinta, o los PSS asignados por esta no cumplan con las actividades o trabajos encomendados, "LA INSTANCIA EJECUTORA" está en el derecho de dar por cancelado este convenio y "LA UNIVERSIDAD" deberá reintegrar la totalidad del recurso ministrado no comprobado, en una sola exhibición en un plazo no mayor a 30 días naturales, así como responder por los daños y perjuicios que estas omisiones causen.

SÉPTIMA.- El ejercicio de las acciones a cargo de la "LA UNIVERSIDAD" estará sujeto a que "LA INSTANCIA EJECUTORA" haya realizado las aportaciones que a ésta compete, conforme al presente instrumento legal.

OCTAVA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se comprometen a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción; asimismo, se comprometen que no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos que impliquen su promoción, y
- b. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento legal, anexos y acuerdos de ejecución.

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete por sí a:

- a. Transferir o aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, los recursos presupuestales asignados, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos; y
- b. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, documentos derivados y acuerdos de ejecución.

DÉCIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración y el logro de su objetivo **"LAS PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, el Lic. Juan Francisco Mendoza Guerrero, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**, el Ing. José Austria Díaz, en su carácter de Encargado de la División de carrera Ciencias Naturales.

Los representantes de **"LAS PARTES"** serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las **"REGLAS"** vigentes del presente convenio, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los documentos que se deriven de este Convenio de Colaboración y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Por lo que cada una de ellas es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido

cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

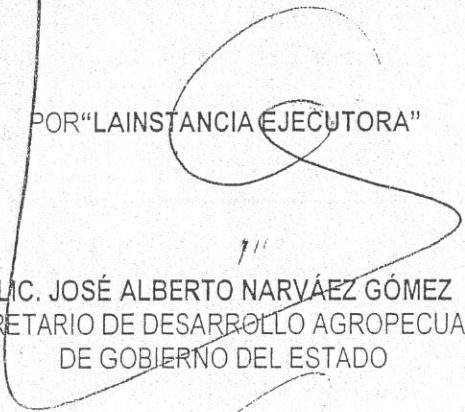
DÉCIMA CUARTA. "**LAS PARTES**" al dar por terminado los efectos del presente Convenio de Colaboración o documentos que deriven del mismo, suscribirán el documento por el que se den por concluidas las acciones de dichos instrumentos jurídicos.

DÉCIMA QUINTA. -El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de **6 meses** o hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "**LAS PARTES**", lo que será determinado por la suscripción de éstas a través del documento correspondiente, pudiendo ser este instrumento o los que deriven del mismo, revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por "**LAS PARTES**", siempre y cuando la legislación vigente no lo prohíba.

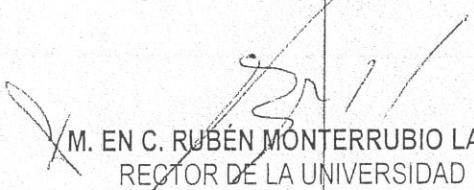
Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 del reglamento de la misma y demás disposiciones de la materia, obligaciones que deberán realizarse a más tardar el día 12 de febrero de 2015, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

Leído que fue y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cuatrotantos en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 11 días del mes de agosto de 2014.

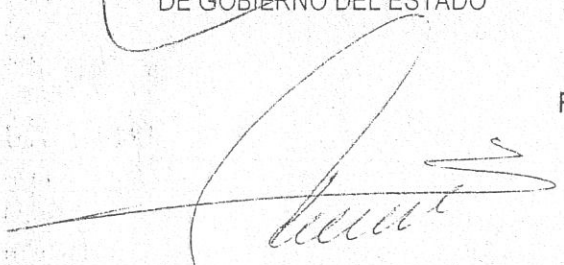
POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"


LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DE GOBIERNO DEL ESTADO

POR "LA UNIVERSIDAD"


M. EN C. RUBÉN MONTERRUBIO LARA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

REPRESENTANTES


LIC. JUAN FRANCISCO MENDOZA GUERRERO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


M. EN C. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN